

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de junio de 2024.

No. 50

Folleto Anexo

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL ANEXO I TABULADOR DE SALARIOS, Y EL ANEXO III TABLA DE PUESTOS CON DERECHO A ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD AMBOS CORRESPONDIENTES AL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Javier González Mocken, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 15, fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 74, 75, 76, 77, 78 y 79, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; tiene a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 inciso B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos, estableciendo que existirá una Comisión Nacional, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; y que las entidades federativas garantizarán la autonomía de estos organismos de protección de los derechos humanos, por medio de las Constituciones Estatales.
2. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; señala además que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.
3. La Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 4°, la existencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. El artículo 165 bis, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; establece también que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.
5. Que la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 1, refiere que el mencionado ordenamiento es de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el Apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El artículo 2 de la Ley referida en el punto que antecede, señala que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
7. Adicionalmente y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este Organismo Público Autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
8. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece, en su artículo 74, los principios de igualdad y de proporcionalidad, que deben de ser aplicados en materia de remuneraciones.

9. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 75, que todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las personas servidoras públicas por nivel, categoría o puesto, y que, dentro de estos rangos, los entes públicos y municipios deberán determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas, en función de su cargo, empleo o comisión.
10. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, determina en su artículo 76, el contenido que el tabulador como mínimo debe establecer, así como que los tabuladores deberán presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley referida en el considerando anterior, los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, del Estado, o de los Municipios; y al elaborarse, los entes públicos, serán responsables de que se incluyan los rubros señalados con anterioridad y los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, privilegiando que las remuneraciones se apeguen a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, y que sean acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan los servidores públicos adscritos a dichos entes públicos y municipios.
12. El artículo 79 de la multicitada Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que quienes se encuentran en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

- a. Las Unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
 - b. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
 - c. La estructura de organización.
 - d. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
 - e. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
 - f. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
 - g. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
 - h. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas.
13. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, expedido por el Congreso del Estado, mediante DECRETO No LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2023, contempla en sus diversas clasificaciones, como órgano autónomo, el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
14. Que el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece como está integrado el organismo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala a los órganos y estructura que forman a la Comisión, estableciendo además en el artículo 56 del antes referido Reglamento Interno, que la Comisión Estatal, contará con personal técnico y de operación.
15. El día 03 de febrero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se publicaron los Anexos I, denominado Tabulador de Salarios, y el III, denominado Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad.

16. El 13 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto N.º LXVII/NOMBR/0851/2024 II P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado me designó, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
17. Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, que cuenta con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, actualice, adecue, armonice y defina, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establecida en la Ley de dicha Comisión Estatal, su Reglamento Interno, y Acuerdos Ejecutivos emitidos por la Presidencia del organismo, con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y cumplimentar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, resultando necesario el publicar los Anexos I , denominado Tabulador de Salarios, y el III, denominado Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad, con las actualizaciones que se han determinado por esta Presidencia.
18. En virtud de lo anteriormente considerado y expuesto, y con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 15, fracciones II y III, 19, fracciones I y III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 25, 30 y 32 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; además del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; se emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se actualiza el Anexo I, Tabulador de Salarios, y el Anexo III, Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad; ambos correspondientes al Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y tendrá vigencia durante el resto del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. El Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024, es de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2024



JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

ANEXO I - TABULADOR DE SALARIOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Table with columns: GRUPO, GRADO, PUESTO, N° DE PLAZAS, PLAZA SISFO, SUELDO BASE, ZONA DE VIDA CABA, COMPENSACION BRUTA, BONO DE TRANSPORTE, DESPENSA, ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD BRUTO, TOTAL DE REMUNERACION BRUTA, TOTAL DE REMUNERACION NETA. Rows include categories like MANDO SUPERIOR, MANDOS MEDIOS 'A', MANDOS MEDIOS 'B', and PERSONAL ESPECIALIZADO.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	14	16672	\$12,445.20	\$0.00	\$7,886.01	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,593.50	\$16,978.20
				37	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118544	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118542	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118549	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				21	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118532	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				26	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$16,041.69	\$12,612.40
				29253	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				93668	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$16,041.69	\$12,612.40
				94314	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				25252	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				100034	\$12,445.20	\$0.00	\$19,587.02	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$33,294.52	\$26,354.60
				29	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
	94331	\$20,280.00	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.30	\$16,814.40			
	B	SECRETARIA(O) DE DIRECCIÓN	4	118978	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				94316	\$18,810.88	\$2,821.63	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$22,894.82	\$17,014.00
				118910	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				134487	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
	C	SECRETARIA(O) DE OFICINA	15	25251	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				31350	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				93665	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				118540	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				31351	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				93661	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				94313	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				12933	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				93664	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				100031	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				94883	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				118537	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				23	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				18	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
94320				\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
PERSONAL OPERATIVO	A	NOTIFICADOR(A)	2	20	\$14,403.75	\$0.00	\$1,925.04	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				31	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
	B	INTENDENTE	5	95001	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
				16678	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
				118909	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
				118907	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
				17	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00

**ANEXO III - TABLA DE PUESTOS CON DERECHO A ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

GRUPO	GRADO	PUESTO	Nº DE PLAZAS	PLAZA SISPO	ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD BRUTO		
MANDO SUPERIOR	A	PRESIDENTE (A)	1	1	NO		
		DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		113839	NO		
MANDOS MEDIOS "A"	A	SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA		2	NO		
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	6	113833	NO		
		DIRECTOR(A) DE CONTROL, ANALISIS Y EVALUACIÓN		97539	NO		
		PRIMER(A) VISITADURÍA		100023	NO		
		DIRECTOR(A) JURÍDICO		118902	NO		
		JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN		94319	NO		
MANDOS MEDIOS "B"	A	TITULAR DE LA UNIDAD DE PSICOLOGIA		118906	NO		
		TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN "DH-NET"		8	NO		
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS		16670	SI		
		COORDINADOR(A) DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	9	94330	NO		
		COORDINADOR(A) DE VISITADURIAS		25250	SI		
		COORDINADOR(A) DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD		118547	NO		
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		100019	NO		
		SECRETARÍA PARTICULAR Y DE RELACIONES PÚBLICAS		94312	NO		
		B	TITULAR DE OFICINA REGIONAL		4	3	SI
						16	SI
						97790	SI
						16675	SI
		MANDOS MEDIOS "B"	C	VISITADOR(A) GENERAL	16	34	SI
						94324	SI
9	SI						
120175	SI						
94321	SI						
94322	SI						
94997	SI						
4	SI						
36	SI						
118530	SI						
55973	SI						
100030	SI						
92805	SI						
118548	SI						
94994	SI						
D	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "A"					7	31348
		94311	SI				
		118539	SI				
		94998	SI				
		134372	SI				
		118534	SI				
		12	SI				
94328	SI						
E	TITULAR DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A RESOLUCIONES CAPACITADOR (A) "A" JEFE(A) DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO MÉDICO (A) ADSCRITO(A) A LA UNIDAD DE SOPORTE MÉDICO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO TITULAR DE UNIDAD ADSCRITA A RELACIONES PUBLICAS JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SERV. Y MANTENIMIENTO JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ESTADISTICA	12	94996	NO			
			113837	SI			
			95000	NO			
			100033	NO			
			94999	NO			
			100025	NO			
			94315	NO			
			93662	NO			
			35	NO			
			100035	NO			
			118912	NO			
			94325	NO			
4	TITULAR DE UNIDAD ADSCRITO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL.	4	118904	NO			
			118903	NO			
			113834	NO			
			134374	NO			

PERSONAL ESPECIALIZADO	A	CAPACITADOR (A) "B"	2	16676	SI	
				94332	SI	
	A	CAPACITADOR (A) "C"			113836	SI
					94329	SI
					94333	SI
					93663	SI
					94334	SI
					94317	SI
					94326	SI
			94984	SI		
			93667	SI		
	B	PERSONAL ESPECIALIZADO DE PSICOLOGÍA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	1	94310	SI	
				100027	NO	
		PERSONAL ESPECIALIZADO "DH-NET"		113842	NO	
				100017	NO	
			55972	NO		
			100021	NO		
	100029	NO				
C	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "B"	2	31300	SI		
			97690	SI		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ARCHIVO	2	93666	NO		
			94323	NO		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A VISITADURIA	2	134375	NO		
			118911	SI		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A ORIENTACION Y QUEJAS	1	16671	SI		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA	2	113838	NO		
		118545	NO			
		118905	NO			
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD	3	118543	NO		
			113832	NO		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)		16672	NO	
				37	NO	
				118544	NO	
				118542	NO	
				118549	NO	
				21	NO	
				118532	NO	
				28	NO	
				25253	NO	
				93668	NO	
				94314	NO	
				25252	NO	
				100034	NO	
				29	NO	
	B	SECRETARIA(O) DE PRESIDENCIA	1	94331	NO	
		SECRETARIA(O) DE DIRECCIÓN		118978	NO	
				94316	NO	
			118910	NO		
			134487	NO		
	C	SECRETARIA(O) DE OFICINA		25251	NO	
				31350	NO	
				93665	NO	
				118540	NO	
				31351	NO	
				93661	NO	
			94313	NO		
			12933	NO		
			93664	NO		
			100031	NO		
			94983	NO		
			118537	NO		
			23	NO		
			18	NO		
	94320	NO				
PERSONAL OPERATIVO	A	NOTIFICADOR(A)	2	20	NO	
				31	NO	
	B	INTENDENTE			95001	NO
					16678	NO
					118909	NO
					118907	NO
		17	NO			

SIN TEXTO